

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades sin fines de lucro relacionadas en Anexo II por los motivos que se especifican en el mismo.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2010/2011, y su financiación por el importe total de ciento veintiséis mil quinientos cincuenta euros (126.550 €), correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.18.48100.42F.9.

Cuarto. El pago de las subvenciones se efectuará tras la firma de los correspondientes Convenios en un único libramiento en firme y mediante transferencia bancaria a las cuentas de las Entidades beneficiarias de estas ayudas.

Quinto. Las Entidades sin fines de lucro beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del Proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la documentación preceptiva que dispone el artículo 17 de la Orden de 19 de abril de 2005, en el plazo de un mes desde la finalización del Proyecto y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2011.

Sexto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Granada, 8 de julio de 2010.- La Delegada, (P.S.R. Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Luisa M.ª Gutiérrez Fernández.

**ANEXO I: ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN EN EL CURSO 2010/2010**

ENTIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN €	PORCENTAJE
ASOC. ENSOREMA	9.000	9.000	100%
ASOC. ROMÍ	27.000	27.000	100%
CÁRITAS	8.000	8.000	100%
ASOC. ALFA	11.671,26	9.000	77,11%
FAPA ALHAMBRA	7.000	7.000	100%
FUNDACIÓN VECA	9.000	9.000	100%
ANAQUERANDO	9.550	9.550	100%
FED. ANDALUZA GITANA FAKALI	9.000	9.000	100%
UNIÓN ROMANI	11.000	11.000	100%
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	28.000	28.000	100%
TOTAL		126.550	

**ANEXO II: EXCLUSIONES PROYECTOS DE ABSENTISMO ESCOLAR DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL CURSO 2010/2011**

ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FUNDAMENTO ORDEN DE 19.4.2005
ACCEM	Puntuación insuficiente	Artículo 12
YANUA	Puntuación insuficiente	Artículo 12
FUNDACIÓN SAVE THE CHUILDREN	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. ALCOBITA	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. HOGAR 20	Puntuación insuficiente	Artículo 12

ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FUNDAMENTO ORDEN DE 19.4.2005
ASOC. ANTONITO EL CAMBORIO	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. EDUCAR	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. LOS PRIMEROS	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. AMEFA	Puntuación insuficiente	Artículo 12
F. PROYECTO DON BOSCO	Puntuación insuficiente	Artículo 12
F.A.C.C.A.	Falta subsanación y documentación preceptivas	Arts. 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre)

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de julio de 2010, adoptado por el Servicio de Atención al Ciudadano en el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsas, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía., En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial.

**R E S U E L V E**

Primero. Hacer público el Acuerdo de 12 de julio de 2010, del Servicio de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsas en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 12 de julio de 2010.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

#### A N E X O

#### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FUNCIÓN DE COMPULSA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU TRAMITACIÓN ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN CÁDIZ

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales y en los que se estampara si procediera la correspondiente diligencia de compulsa, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano

#### A C U E R D A

Primero. Delegar, en el personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados, atribuida al Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano. Fdo.: José María Noble Vías.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Código 459510, Dpto. de Minas.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2010, de la Delegada Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 14 de mayo de 2010, en relación con la Modificación núm. 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Sector Industrial, en el Palmar de Troya (Expte.: SE-1079/07).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Sector industrial en el Palmar de Troya.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación núm. 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Sector Industrial en el Palmar de Troya, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado de uso industrial unos terrenos de 54.470 m<sup>2</sup> de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, y que están situados al suroeste del núcleo secundario de El Palmar de Troya y separados de éste por la ctra. A-394. Los terrenos se apoyan en una ctra. local que comunica El Palmar de Troya con la pedanía de Guadalema de los Quinteros y que enlaza asimismo con la carretera A-394.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración de Impacto Ambiental, que informa favorablemente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

b) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Comisaría de Aguas, informa que los terrenos objeto de la Modificación no son inundables.

También informa que el Municipio de Utrera se abastece a través del Consorcio de Aguas del Huesna, el cual posee una concesión de aguas públicas de este Organismo de Cuenca y en base a la planificación urbanística de los municipios abastecidos por el consorcio de Aguas del Huesna, el aumento en la demanda de recursos hídricos derivados de los nuevos suelos que se clasifican, pueden considerarse admisible por la concesión otorgada al Consorcio.